

- Televisor en color, marca Philips. Valorado en cincuenta mil pesetas.
 - Un video. Valorado en cincuenta mil pesetas.
 - Un furgón, marca Mercedes-Benz, matrícula CR-1.800-C. Valorado en doscientas cincuenta mil pesetas.
 - Dos máquinas tejedoras, trigano-M.G.T. 206. Valoradas cada una en cincuenta mil pesetas.
 - Cuatro máquinas tejedoras HIMAT. Valoradas cada una en cincuenta mil pesetas.
 - Máquina tejedora Maestre. Valorada en sesenta y cinco mil pesetas. Se hace constar que todas estas máquinas llevan un motor acoplado.
 - Urbana: casa número doce, de la plaza de La Laguna, de la Villa de Pegalajar, que se compone de dos cuerpos y dos pisos, siendo su línea de fachada 12,958 metros, hasta el segundo piso que parte de él, es perteneciente a la casa principal y desde éste mide 9,196 metros y su fondo, incluso el huerto que tiene a la misma agregado, 25,080 m. Valorado en ocho millones quinientas mil pesetas.
- Logroño, a 25 de junio de 1987.— La Secretaria.

Sentencia

IV.2023

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue menor cuantía nº 241 de 1986, a instancia de VECO, S.A. contra Doña Pilar Celia Baños Herce y Don Manuel García Sánchez Prieto y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“Logroño, a 24 de junio de 1987. Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos de menor cuantía nº 241 de 1986, a instancia de Veco, S.A. representada por el Procurador de los Tribunales Doña Concepción Fernández Torija Oyón y defendida por el Letrado Don Mariano Fernández Torija, contra Doña Pilar Celia Baños Herce y Don Manuel García Sánchez Prieto, mayores de edad, cónyuges y vecinos de Logroño, en rebeldía y sobre resolución de contrato de compraventa, y

FALLO: Que estimando la demanda presentada por la Procurador de los Tribunales Doña Concepción Fernández Torija Oyón, en nombre y representación de Veco, S.A. contra Doña Pilar Celia Baños Herce y Don Manuel García Sánchez Prieto, debo declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa plasmado en escritura ante el Notario de esta ciudad Don José Ignacio Amelivia Domínguez entre la actora y Doña Pilar Celia Baños Herce, condenando a los demandados a devolver y entregar la vivienda o piso primero C de la casa número 15-17 de la calle Rey Pastor de Logroño, a la parte vendedora y demandante, bajo apercibimiento de lanzamiento en caso contrario y decretando igualmente la nulidad de la inscripción registral que se haya practicado a consecuencia de mencionada escritura pública, con cancelación de la misma y con pérdida de las cantidades entregadas a cuenta por el matrimonio demandado, a quien se les condena además al pago de las costas causadas. Notifíquese esta resolución a los demandados por edictos, de no solicitarse la personal dentro del término legal por la actora. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia a los demandados Doña Pilar Celia Burgos Herce y Don Manuel García Sánchez Prieto, expido el presente en Logroño, a 30 de junio de 1987.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.1100

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el nº 628 de 1985 a instancia de Euroconfecciones, S.A. contra Dª Marina Gil Urgarte en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 14 de octubre a las 10,30 horas. Con carácter de segunda el día 17 de noviembre a las 10,30 horas y para la tercera el día 17 de diciembre a las 10,30 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los aceptay queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Las subastas señaladas se celebrarán simultáneamente en el Juzgado de Logroño y en el que corresponda de Tarragona.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un

veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Rústica: finca nº 101, del plano de concentración, terreno dedicado a cereal seco, perteneciente al Ayuntamiento de Treviño (Burgos), de 1 Ha. 29 a. 45 ca. Valorada en un millón de pesetas.

— Urbana: nº 51 vivienda en planta sexta, puerta sexta, señalada como apartamento 66, del edificio sito en Salou, denominado Sorolla, de 45 m2. Inscrito en el R. de la Propiedad de Vilaseca al tomo 1.088, libro 300 de Vilaseca, folio 25, finca 26.967, inscripción 2ª. Valorada en dos millones quinientas mil pesetas.

Logroño, a 27 de junio de 1987.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

IV.2032

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 330-86, instados por Banco de Santander, S.A. contra D. Emilio Martínez Mayoral y Dª María Josefa Balmaseda Pérez he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 8 de septiembre, 21 de octubre y 16 de noviembre a las 11,30 hroas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe del 20% del rprecio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que los títulos no obran en los autos y a instancia de la parte actora no se han suplido.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: La vivienda o piso primero izquierda interior de la casa nº 16, de la calle Pérez Galdós, de Logroño. Ocupa una superficie útil de setenta metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo, cocina, comedor-estar, tres dormitorios y baño. Valorado en dos millones cuatrocientas mil pesetas (2.400.000 Pts.).

Dado en Logroño, a 30 de junio de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO*Cédula de emplazamiento*

IV.2055

En virtud de lo ordenado por S.S.ª en providencia dictada con esta misma fecha en los autos de juicio de faltas nº 714/85 seguido sobre daños tráfico se ha acordado emplazar a las partes para que en el término de cinco días (hábiles y contados desde el siguiente al de la entrega de esta cédula) acuda ante el Juzgado de Instrucción número Uno de este Partido (Palacio de Justicia, sito en calle Victor Pradera, 2) a usar su derecho si les conviniera, con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en los autos, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, les parará los perjuicios a que en Derecho hubiera lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a Dolores Pineda Salmerón, se publica la presente cédula de emplazamiento en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 12 de junio de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Cédula de requerimiento

IV.2026

En el juicio de faltas nº 873/86, seguido por este Juzgado sobre